

**AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. JESÚS JAVIER CALVO RODRÍGUEZ

**CONCEJALES**  
D. JUAN FRANCISCO CALVO HERNÁNDEZ  
D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN

**CONCEJALES AUSENTES**

**SECRETARIO-INTERVENTOR**  
D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Cerezal de Peñahorcada, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas quince minutos, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Javier Calvo Rodríguez y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum suficiente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los Concejales a lo largo de la sesión.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Vista el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 que se ha entregado con la convocatoria, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2018.**

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

*"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, introdujo importantes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria.*

*Entre otras cuestiones, establece la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El límite de gasto no financiero complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de reducción de la deuda pública.*

*Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la "Regla del Gasto". La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española. (Artículo 12).*

*A este respecto, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo del 3 de julio de 2017, según lo previsto en el citado artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha fijado aquella tasa de referencia del producto interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB) para el periodo 2018-2020, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, del siguiente modo:*

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

*El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación, para todas las Administraciones Públicas de aprobar un Límite de Gasto No Financiero en la elaboración de sus presupuestos iniciales consolidados, como techo*

de gasto de asignación de recursos de sus presupuestos. Anteriormente sólo estaba previsto para el Estado, pero esta obligación se extiende para las comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Establece dicho Artículo 30 lo siguiente:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

2. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades Autónomas y corporaciones Locales. (...)”

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una Guía para la determinación de la Regla de Gasto que determina que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto.

Siendo conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2017, aunque no haya sido aprobada, resulta lo siguiente:

<b>CAPÍTULOS DE GASTO I A VII</b>	<i>liquidación ejercicio 2017</i>	<i>previsiones iniciales pto. 2018</i>
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>90.523,93</b>	<b>102,135,00</b>
- INTERESES DE LA DEUDA U OTROS GASTOS FINANCIEROS (Capítulo 3 salvo subconceptos 301, 311, 331 y 357)	-7,75	-30,00
± AJUSTES SEC-95	0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>90.515,98</b>	<b>102.105,00</b>
- CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-16.749,38	-27.250,75
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0,00	0,00
<b>GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>73.766,60</b>	<b>74.854,25</b>
TASA REFERENCIA DEL PIB (2,4 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2017)		1.770,40
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018</b>		<b>75.537,00</b>
+ AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		+1.900,00
- REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		-2.160,00
<b>LÍMITE GASTO COMPUTABLE DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>75.277,00</b>
<b>DIFEREN. ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2018</b>		<b>422,75</b>
+ INTERESES DE LA DEUDA U OTROS GASTOS FINANCIEROS (Capítulo 3 salvo subconceptos 301, 311, 331 y 357)		30,00
+ GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		27.250,75
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>102.557,75</b>

Aplicando la Regla del Gasto en los términos establecidos, resulta un margen positivo entre el gasto computable y el límite de la Regla de gasto que asciende a 422,75 euros, de lo que se deduce que la Corporación Local CUMPLE con el objetivo de la Regla de Gasto.

Por otra parte, mediante acuerdo del Pleno, deberá aprobar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2018 de **102.557,75 euros**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.**

##### **-GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017:**

* Subv. Diputación actividades culturales	720,90
* Sub. Diputación para creación de empleo	9.214,00
* Sub. Dip. obra Plan Complemen. al Plan de Cooperación 2016-17	6.814,48

##### **- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2018:**

* Subv. Diputación para creación de empleo-inversiones	13.578,00
* Subv. Diputación para programa de actividades culturales:	750,00
* Subv. Diputación para ampliación del cementerio	6.000,00

**- AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:**

*Revisión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que entró en vigor el 1-1-2009 y cuyos efectos se aplican en los nueve años sucesivos: 1.900,00.*

**- DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:**

*Bajada del tipo impositivo del I. B. I. urbana de 0,52 a 0,48: 2.160,00".*

Así mismo, por esta Secretaría se informa a la Corporación que tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el límite de gasto se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable, lo que además supondría incumplir el plan económico-financiero que ha de aprobarse durante el presente ejercicio por haber incumplido el objetivo de la regla de gasto en 2017 aunque se si se ha cumplido el de estabilidad presupuestaria (de hecho se ha incumplido el aprobado el Plan aprobado en 2016), pudiendo acarrear las consecuencias previstas en el artículo 25 de la ya referida Ley 2/2012, de 25 de abril; y todo ello por una normativa difícilmente asimilable y comprensible para Ayuntamientos como este, que se encuentran en una situación de superávit estructural, con un elevado remanente de tesorería.

Tras breve debate, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda fijar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2018 que asciende a **102.557,75** euros.

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.**

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por parte de la Presidencia y de este funcionario se exponen las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas aplicaciones, en particular las referidas a inversiones, siendo las principales que se consignan inicialmente la ampliación del cementerio, la continuación de la renovación del alumbrado público con lámparas led, la reforma del consultorio médico, la señalización de los caminos asfaltados a la La Zarza y Vilvestre, la renovación de la fotocopiadora-impresora y la reparación del tejado del almacén y otras reformas de edificios. Así mismo, se hace constar que este año no se aprueba con superávit inicial, sino en equilibrio, ya que al haber habido mayor gasto reconocido en 2017, existe mayor margen consignar en gastos tal y como se determina en el punto anterior.

Tras breve debate, vistas así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	39.100,00
2	Impuestos Indirectos.	700,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	15.085,00
4	Transferencias Corrientes.	31.240,00
5	Ingresos Patrimoniales.	509,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	15.501,00

	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL INGRESOS. . .</b>		<b>102.135,00</b>

<b>CAPITULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	26.370,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	39.075,00
3	Gastos Financieros.	30,00
4	Transferencias Corrientes.	5.370,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	27.050,00
7	Transferencias de Capital.	4.240,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL GASTOS. . .</b>		<b>102.135,00</b>

2º.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3º.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5º.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

#### **4.- SOLICITUD DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN BIANUAL 2018-2019 DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Por esta Secretaría se cuenta al Pleno de la convocatoria de referencia, publicada en el B.O.P. número 23 del día 1 del presente mes de febrero, así como de la carta remitida por la Diputación (registro de entrada nº 43 del pasado día 7), por la que se comunica que la cantidad que corresponde a este municipio para el citado bienio asciende a 26.000,00 euros, lo que supone un incremento importante con respecto a la anterior, que fue de 21.000,00, importe al que hay que añadir la aportación municipal, que depende de si se trata de una inversión de tipo I o II, y de la población. Así, para una obra de pavimentación (tipo I, código 212) la aportación mínima del Ayuntamiento sería del 2% del presupuesto total, es decir, 530,61 euros. También informo a la Corporación de que el plazo para presentar la solicitud, que ha de hacerse por vía telemática, termina el día 9 de marzo.

A continuación, el Sr. Alcalde propone que habiéndose deteriorado el pavimento, pues se ha ido descarnando, se repare con aglomerado asfáltico la pavimentación de Calle Ortiga y la mayor parte de la Calle Zaranda, incluyendo un pequeño tramo de la Calle Rincón y de un tramo de la Calle Churrión, así como la pavimentación de la Calle Callejina, también con aglomerado, pero con los trabajos previos que procedan: movimiento de tierras, compactación de zahorras, etc. mostrando a la Corporación un plano sobre esas zonas a pavimentar, que podrían variar ligeramente en el momento en el que se redacte el proyecto, en función del coste de cada metro cuadrado.

Seguidamente toma la palabra D. Juan Antonio Rodríguez, manifestando que sería conveniente que si algún propietario de los que lindan a la Calle Callejina quisiera meter el agua que lo pudiera hacer antes de que se asfalte porque si no luego habría que romper la calle, por lo que sugiere que se les avise para que no hay que romper; D. Juan Francisco Calvo dice que han tenido mucho tiempo hasta ahora para solicitarlo aunque está de acuerdo, como el Sr. Alcalde, en que se publique para los interesados puedan solicitarlo. Acto seguido se debate sobre si la obra la contrata el Ayuntamiento o la Diputación, con las ventajas o inconvenientes de cada opción, de forma que en el primer caso el principal inconveniente es que los costes de redacción de proyecto y dirección de obra los tiene que asumir el Ayuntamiento, por lo que finalmente todos los concejales están de acuerdo en que la contrate la Diputación. Por otra parte, el Sr. Alcalde propone que la elevación de los pozos o registros se incluyan en el proyecto, aspecto en el que el resto de la Corporación también está de acuerdo.

Concluido el debate, por unanimidad de la Corporación, se acuerda:

*Primero.*- Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

**ORDINARIAS:**

<b>ORDEN DE PRIORIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN INVERSIÓN</b>	<b>Entidad Contratante</b>	<b>Autor Proyecto</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)</b>
1	Pavimentación de las Calles Zaranda, Ortiga y Callejina	Diputación	Se encarga a la Diputación	26.000,00

**EXTRAORDINARIAS O PLAN RESERVA:**

<b>ORDEN DE PRIORIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN INVERSIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>
1	Reposición de pavimentación en la Calle Iglesia	10.000,00

*Segundo.*- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial el COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de las inversiones solicitadas de conformidad con las bases aprobadas.

*Tercero.*- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme a las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**5.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2018: ACUERDOS A ADOPTAR.**

En este punto el Sr. Alcalde da cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Calvo Calvo contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la recuperación de la parte del dominio público ocupada por al menos cuatro escalones de acceso al inmueble ubicado en la Calle Moral nº 63, habiendo requerido el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Salamanca la remisión del expediente administrativo, por lo que antes de efectuar dicha remisión y por tanto personarse en el procedimiento, había consultado con un abogado para que ejerciera la defensa del Ayuntamiento, el cual, y tras examinar el expediente referido y observar que puede haberse omitido alguna formalidad, entiende que resulta más aconsejable para el Ayuntamiento revocar el acuerdo impugnado e iniciar un expediente nuevo, ya sea por la vía de la recuperación de oficio o por la restauración de la legalidad urbanística, inclinándose por esta última.

A continuación, toma la palabra D. Juan Antonio Rodríguez, diciendo que si no entiende mal de lo que se trata es anular todo lo hecho y empezar de nuevo, y que si es así no está de acuerdo, añadiendo que como ya había manifestado en esa sesión, hay más casos como este que también se denunciarían, y que de hecho ya ha visto a algunas personas haciendo fotos. Por su parte el Sr. Alcalde señala que él también insiste en lo que ya había dicho en el Pleno en cuestión, que ante la ilegalidad no hay igualdad y por lo tanto se tiene solucionar, reiterando ambas partes los argumentos expuestos en la referida sesión de noviembre pasado.

Finalizado el debate, a propuesta de la Presidencia, por dos votos a favor (Grupo Popular) y uno en contra (Grupo Ciudadanos), se ACUERDA:

1º.- Al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REVOCAR el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la ya mencionada sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, incluido como punto número tres del orden del día de la misma con el título "recuperación de oficio de parte de la vía pública", e impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa por D. Manuel Calvo Calvo.

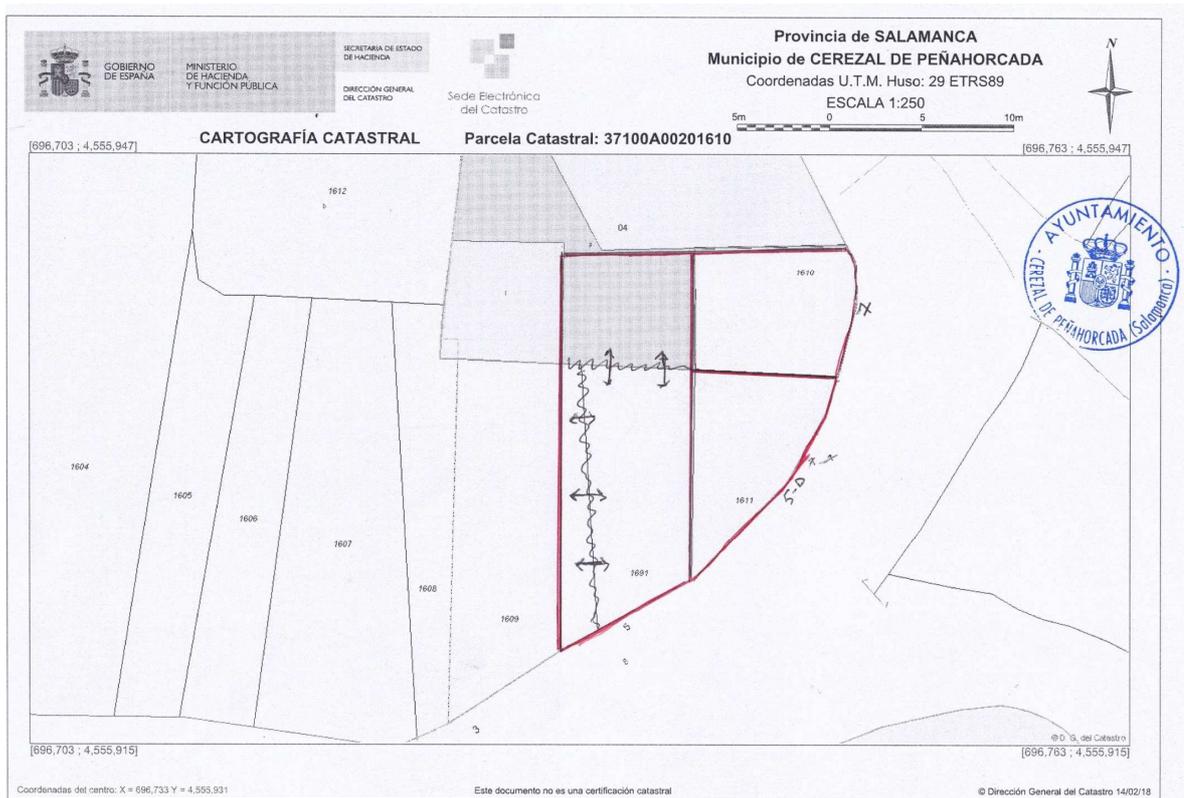
2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación del expediente más adecuado para la depuración de la situación jurídica referida.

3º.- Remitir certificado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca así como a la parte demandante.

## 6.- MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA CALLE RINCÓN Nº 5.

En este punto, por esta Secretaría se informa al Pleno de que la persona que había comprado el inmueble ubicado en la Calle Rincón nº 7 se dio cuenta de que figuraba con más superficie catastral de la real, estando mal delimitado, por lo que se dirigió al Ayuntamiento para que tras, efectuar las comprobaciones correspondientes, emitiera un certificado o informe para subsanarlo, habiéndose comprobado igualmente que los inmuebles colindantes también estaban mal delimitados. En ese momento, y tras las mediciones y averiguaciones oportunas, se le facilita un plano o croquis a escala con la situación real de esas fincas, pero sin que fuera acompañado de certificado o informe alguno, ya que al modificarse en ese punto la alineación de la calle, entendimos que lo más acertado era que esa modificación fuera aprobada por el Pleno. Sin embargo, se comprueba que el Catastro ya ha procedido a modificar los datos descriptivos y gráficos, pero no en todos los términos del plano o croquis referido, si no que se aprecia la existencia de los siguientes errores:

- ☞ El inmueble ubicado en la CL RINCÓN nº 5, con referencia catastral **37100A00201691000SF**, se encuentra mal delimitado, ya que su límites reales son los que figuran en el plano siguiente; además, dicho inmueble, figura “en investigación, art. 47 de la Ley 33/2003”, siendo propiedad de \_\_\_\_\_, del que se desconoce su DNI.
- ☞ Relacionado con el punto anterior, el inmueble ubicado en la CL RINCÓN nº 3, con referencia catastral **37100A00201609000SW**, también se encuentra mal delimitado, ya que su límites reales son los que figuran en el plano siguiente; además, dicho inmueble, figura a nombre de Abel Martín Amor, siendo propiedad, al igual que la parcela 1608 del polígono 2, de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- ☞ Entre el inmueble ubicado en la CL RINCÓN nº 34, con referencia catastral **6962604PF9566S0001AG**, y los situados en la CL RINCÓN nº 7, con ref. catastral **37100A00201610000SU**, y CL RINCÓN Nº 5, con refer. catastral **37100A00201691000SF**, existe una pequeña “colada” o entrada que pertenece el referido del nº 34 de de esta calle, como se refleja en el plano siguiente.
- ☞ Figuran dos inmuebles con localización en la CL RINCÓN Nº 5: el ya mencionado con ref. catastral **37100A00201691000SF**, y el que tiene como ref. catastral **37100A002016110000SH**, por lo que este último debería figurar en CL RINCÓN Nº 5-D.
- ☞ Los inmuebles ubicados en los números 3, 5 y 7 de la reiterada CL RINCÓN, tienen una referencia catastral propia de fincas rústicas, cuando se encuentran en suelo urbano.



Seguidamente y tras breve debate, por unanimidad de los miembros siguientes, se acuerda:

1º. Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro la subsanación de los errores anteriormente descritos.

2º. Aprobar la modificación de la alineación de la Calle Rincón quedando tal y como figura en el plano precedente.

## 7.- INFORME DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, seguidamente se da cuenta sucinta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada:

- Resolución de 24/11/2017, por la que acepta la subvención concedida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la actuación denominada SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO, por importe de 6.922,75 euros, en el ámbito de las ayudas otorgadas a los municipios que se encuentran dentro de las áreas de influencia socio-económica de los espacios naturales protegidos.
- Resolución de 15/12/2017, por el que otorga a D.<sup>a</sup> Josefa Calvo Rodríguez licencia urbanística para la obra de construcción de instalaciones para manejo de ganado vacuno, en la parcela 102 del polígono 503.
- Resolución de 18/11/2016, por la que se aprueba solicitar a la Diputación Provincial la participación en el programa "Depende de ti", para los siguientes talleres: yoga, descanso y controlar los nervios; designando a D.<sup>a</sup> Hipólita Calvo Pérez para que sirva de enlace con los animadores comunitarios de los CEAS y con los profesionales responsables de la impartición de los talleres, asumiendo además el resto de funciones que establece la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 216 de 9 de noviembre.
- Resolución de 09/02/2018, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.

## 8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de mociones, ruegos y preguntas, ya tras no formularse ninguna, es el propio Alcalde el que se dirige a esta Secretaría preguntando en qué momento ha procedido él a "legalizar" la vivienda de sus padres tras 29 años construida, porque está escuchando por ahí comentarios según los cuales aprovechando su condición de Alcalde había llevado a cabo tal "legalización", respondiendo que no me consta que se haya llevado a cabo trámite alguno para dicha finalidad.

Así mismo el Sr. Alcalde le pregunta a D. Juan Antonio Rodríguez que cuando va a quitar la "mugre" y piedras que echó en su día en la parte de arriba, en un lugar que es cauce cuando llueve, porque hace tiempo que se lo había dicho y siguen en el sitio, respondiendo que pensaba que por este sitio iba a ir un camino porque si no esa parcela no tendría entrada, replicando el Alcalde que sabe que no es así porque precisamente en su momento también votó a favor para cambiarlo con el fin de no dividir la "era"; finalmente el Sr. Juan Antonio se compromete a quitar las piedras en dos o tres meses.

Acto seguido de nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde preguntando al Sr. Rodríguez sobre el asunto de la Cámara Agraria, si tiene dinero o no, el cual responde que no sabe nada, ante lo que el Alcalde dice que entonces alguien miente porque a él han informado que Juan Antonio iba por ahí con un papel de lo que se había hablado en algún Pleno en el sentido de que con el dinero que hubiera se podría instalar un sistema de abastecimiento de agua con monedero, pero añadiendo que mientras "estuvieran estos" no se haría.

El Sr. Juan Antonio manifiesta que el Sr. Alcalde sabe de sobra que hay algo de dinero, que lo han engañado ya que él lo que ha dicho es que se podría poner ese sistema de suministro de agua si el Alcalde lo autoriza expresamente por escrito, ante lo que éste dice que esto es un "giro de ciento ochenta grados" respecto de las informaciones que él tiene, y que de todas formas ese permiso no lo han pedido.

Igualmente le pregunta a D. Juan Antonio si ha pagado al herrero unos cañizos que había encargado la Cámara Agraria, respondiendo que no lo ha pagado porque la factura la mandaron al Ayuntamiento y a su casa no le ha llegado factura alguna, añadiendo el Sr. Alcalde que de forma verbal seguro que se lo había reclamado.

También pregunta la Presidencia por el pago del ajuste de pastos, de si no había hablado de liquidar las deudas antes de meterse en otros gastos, a lo que D. Juan Antonio responde que él no sabe nada, que nada tiene que liquidar, que la Cámara ya hace tiempo que no tiene Secretario.

Por su parte D. Juan Francisco Calvo se interesa por el número de personas que estaban en esa Cámara, respondiendo D. Juan Antonio que cinco, y que en la cartilla del banco figuran los que estaban antes de que él entrara a formar parte de esa Cámara, uno de los cuales ya ha fallecido y los otros son mayores.

A continuación el Sr. Alcalde le requiere para que si lo desean dirijan un escrito al Ayuntamiento solicitando autorización para la instalación de ese sistema de abastecimiento, iniciándose a continuación un amplio debate sobre las distintas posibilidades y características de ese eventual sistema: lugar de toma de agua, precios...y especialmente sobre la posibilidad o no de poder sacar el agua del sistema de Cabeza de Horno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas treinta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta que yo como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,